



EXP-UNC 6499/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **11 NOV 2008**

VISTO:

Los anteproyectos de Memorando de Entendimiento para la Cooperación Académica y de Investigación y del Programa Específico de Cooperación Académica y de Investigación propuesto celebrar por la Escuela de Trabajo Social dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con la Universidad de Costa Rica, a los fines del desarrollo de la cooperación académica y educativa entre las partes, a través del intercambio recíproco de personal, estudiantes, proyectos y publicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se ajusta al espíritu, disposiciones y trámite previsto por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fojas 15, la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 16, la Subsecretaría de Posgrado a fojas 17 y a fojas 18 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 40899;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de las Resoluciones HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

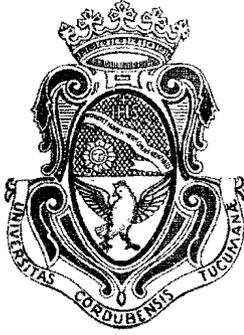
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los anteproyectos de Memorando de Entendimiento para la Cooperación Académica y de Investigación y del Programa Específico de Cooperación Académica y de Investigación que corren a fojas 3/8 y 11/13 que en fotocopia forman parte integrante de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Universidad de Costa Rica a los fines de que se trata, y suscribirlos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los gastos emergentes del Programa Específico que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Escuela de Trabajo Social.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Escuela de Trabajo Social para que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, consigne en ambos como domicilio de esta Casa el que consta en el segundo párrafo del artículo primero de los Estatutos Universitarios.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de la Rectora, ubicada al final del documento.



EXP-UNC 6499/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3293



**PROGRAMA ESPECÍFICO
PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SAN JOSÉ, COSTA RICA)
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (ARGENTINA)**

La Universidad de Costa Rica, con sede en San José, Costa Rica, representada por su Rectora, Dra. Yamileth González García, cédula de identidad 2-246-555, reelegida por acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 04 de abril del 2008, cédula jurídica número 4-0000-42149-36, con la autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", y la Universidad Nacional de Córdoba, con sede en Argentina, representada por su Rectora, Dra. Silvia Carolina Scotto, en adelante denominada "UNC", en el marco del Memorando de Entendimiento para la Cooperación Académica y de Investigación firmado por las partes, han acordado establecer el presente Programa Específico para la Cooperación Académica y de Investigación entre la Escuela de Trabajo Social de la UCR y la Escuela de Trabajo Social de la UNC:

ARTICULO I

LAS ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar en el presente programa de cooperación consistirán en acciones conjuntas involucrando:

1. Intercambio institucional de docentes y estudiantes de grado y posgrado para el desarrollo de programas de enseñanza e investigación. Las dos instituciones favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo;
2. Desarrollo de actividades de enseñanza y de investigación relacionadas con las áreas de actuación de las escuelas involucradas.
3. Organización actividades de acción social (simposios, conferencias, talleres) y cursos de extensión docente en áreas de mutuo interés.
4. Diseño y desarrollo de investigaciones comparadas en áreas que serán especificadas como comunes para ambas escuelas.
5. Intercambio regular de resultados de investigación y de publicaciones relativas a cualquier área de cooperación, en tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
6. Promoción de publicaciones conjuntas.



7. Acceso e intercambio de información sobre los programas académicos de ambas escuelas, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos;
8. Intercambio de experiencias de intervención profesional.
9. Oferta de oportunidad de formación de docentes e investigadores mediante la creación y el desarrollo de cursos especializados de alto nivel.
10. Apertura de líneas de investigación interinstitucional asociadas a programas de posgrado de ambas escuelas.
11. Acceso a los servicios universitarios que cada escuela posea, tanto para el desempeño para las labores académicas, como para fortalecer la calidad de vida de docentes y estudiantes que realizan pasantías, intercambios, estudios de grado o de posgrado en el marco del presente programa.
12. Otras actividades mutuamente acordadas.

ARTICULO II

DEL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES O PROTOCOLO DE TRABAJO

Intercambio de Estudiantes

Los estudiantes deben estar debidamente matriculados en su institución de origen en un programa de estudio orientado a la obtención de un grado académico. Los estudiantes propuestos serán seleccionados para el intercambio por la Dirección de la Escuela de Trabajo Social de cada universidad, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales de ambas instituciones. La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio. La selección o participación de un estudiante en el intercambio no le dará derecho a obtener un grado académico en la institución anfitriona. ✓

El número de estudiantes a ser intercambiados no deberá exceder el número de dos (2) anualmente y se intercambiará un número igual de estudiantes de cada institución durante la vigencia de este convenio. ✓

Usualmente, la duración de un intercambio será por un semestre. Los estudiantes podrán continuar como estudiantes de intercambio por un semestre sucesivo como máximo. ✓

Los estudiantes pagarán las tasas de matrícula en su institución de origen por el período de intercambio. Cada institución anfitriona acuerda exonerar del pago de matrícula por semestre a los estudiantes participantes en el intercambio durante la vigencia de este acuerdo. Los estudiantes deberán pagar otras tasas asociadas, incluyendo el seguro contra accidentes dentro del campus y otros servicios. ✓

Ambas universidades se reservan el derecho de cobrar tasas de matrícula u otras tasas, correspondientes a los cursos de otros programas, tales como cursos de extensión o programas de posgrado profesionales. ✓



Los estudiantes de intercambio serán responsables de otros gastos incurridos durante su estadía en la institución anfitriona, incluyendo transporte aéreo y local.

Los participantes en el intercambio podrán participar en los cursos ofertados por la institución anfitriona en concordancia con las políticas universitarias y sus procedimientos.

Los estudiantes de intercambio deberán haber completado al menos un año de estudios de pregrado en la institución de origen previo a su participación en el intercambio y tener un buen desempeño académico, reflejado en un promedio ponderado de 3.0 o su equivalente para estudiantes de UNC y de 8.0 para estudiantes de la UCR.

Al terminar el semestre de intercambio en la universidad anfitriona, los estudiantes de intercambio deben regresar a su institución de origen. Cualquier extensión de la visita deberá contar con la aprobación de ambas instituciones.

Se proporcionarán informes del rendimiento académico de los estudiantes a la institución de origen al concluir el período de intercambio.

Cada institución acuerda reconocer los créditos ganados por los estudiantes que participen en los programas comprendidos dentro de este Programa Específico

Intercambio de Docentes

Realizar en el 2009 un intercambio de docentes entre ambas escuelas para compartir los programas de estudio a nivel de grado y postgrado con el propósito de identificar alternativas de cooperación conjunta en materia de investigación, docencia y acción social.

Realizar al menos una pasantía al año de un o una docente de la Escuela de Trabajo Social de la UCR, en la Escuela de Trabajo Social de la UNC y viceversa.

La duración máxima de cada visita será de dos semanas.

Se espera que al amparo del Memorándum de Entendimiento vigente la institución que envía sea la responsable del costo de traslado aéreo de sus profesores y la institución que recibe aporte el costo de hospedaje y alimentación.

Trabajos Conjuntos de Docencia, Investigación y Acción Social

Formular al menos un proyecto de investigación interinstitucional en el marco del Programa de Investigación "Desafíos contextuales costarricenses asumidos desde el Trabajo Social: integración de la Docencia, la Acción Social, la Investigación para la producción de conocimientos y propuestas de intervención" No. 215-A8-901, inscrito en la Vicerrectoría de



Investigación de la Universidad de Costa Rica, con énfasis en el núcleo de integración de la "Historia, Teoría y Metodología del Trabajo Social".

Realizar cada dos años, durante la vigencia de este convenio, un proyecto conjunto de docencia a nivel de postgrado, los cuales pueden ser seminarios y / o cursos intensivos dirigidos a estudiantes y/o docentes de ambas instituciones.

Realizar cada dos años un proyecto conjunto de acción social a nivel de grado y/o postgrado.

En caso de que la realización de los proyectos anteriormente mencionados requiera la movilización de docentes, se espera que al amparo del Memorándum de Entendimiento vigente la institución que envía sea la responsable del costo de traslado aéreo de sus profesores y la institución que recibe aporte el costo de hospedaje y alimentación

Cooperación Virtual

Diseñar una página web desde la cual sea factible descargar artículos y documentos elaborados por la Escuela de Trabajo Social de la UNC y que sean incorporados en el sistema automático de búsqueda. Ello en el marco del Proyecto Extensión Docente ED-528 "Fortalecimiento de la presencia de la Escuela de Trabajo Social en la Red Internet".

Desarrollar foros virtuales de discusión en torno a la formación, al trabajo profesional, al desarrollo gremial y a la realidad latinoamericana, en el marco del Proyecto Extensión Docente ED-528 "Fortalecimiento de la presencia de la Escuela de Trabajo Social en la Red Internet" inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica.

Desarrollar cada dos años, durante la vigencia de este convenio, un curso de actualización docente a nivel de grado y/o postgrado en el marco del proyecto de Extensión Docente ED-862 "Impulso de la cooperación externa para el desarrollo académico de docentes y estudiantes de la Escuela de Trabajo Social" inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica.

Publicaciones Conjuntas

Elaborar publicaciones conjuntas como resultado de las actividades de cooperación que se desarrollen en materia de docencia, investigación y acción social, en las cuales se respete la propiedad intelectual de acuerdo a lo establecido en el Memorandum de Entendimiento.



Otras regulaciones

Los beneficiarios de esta convenio serán responsable de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación.

ARTICULO III

ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Administración del Convenio

La administración académica de este Acuerdo Específico será responsabilidad de las Escuelas de Trabajo Social de cada institución en concordancia con la oficinas a cargo de las relaciones internacionales. Cualquier adición o cambio deberá contar con la aprobación de estos representantes en ambas instituciones.

Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En _____:

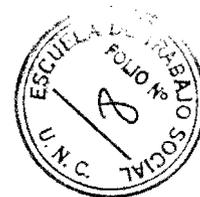
En la UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca, San Jose, Costa Rica
Ph: + (506) 2207-5080
Fax: + (506) 2225-5822
E-mail: oaice@ucr.ac.cr

ARTICULO IV

VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Programa Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma por un período de cinco (5) años. Podrá ser renovado por períodos adicionales por consentimiento mutuo y por escrito de las partes firmantes. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación planeada con anterioridad.

En conformidad, firmamos cuatro copias de este Programa Específico en español con idéntico contenido e igual validez.



Por la Universidad Nacional de Córdoba

Por la Universidad de Costa Rica

Dra. Silvia Carolina Scotto
Rectora

Dra. Yamileth González García
Rectora

Fecha: _____

Fecha: _____

Mag. Mariana Patricia Acevedo
Directora

M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén
Directora

Fecha: _____

Fecha: _____



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SAN JOSÉ, COSTA RICA)
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (ARGENTINA)**

La Universidad de Costa Rica, con sede en San José, Costa Rica, representada por su Rectora, Dra. Yamileth González García, cédula de identidad 2-246-555, reelegida por acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 04 de abril del 2008, cédula jurídica número 4-0000-42149-36, con la autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", y la Universidad Nacional de Córdoba, con sede en Argentina, representada por su Rectora Dra. Silvia Carolina Scotto, en adelante denominada "UNC", afirman mutuamente su autoridad legal para firmar el presente Memorando de Entendimiento para la Cooperación Académica y de Investigación, considerando su interés común en promover la cooperación mutua en las áreas de la educación y de la investigación, así como su deseo de enriquecer las bases de la amistad y del intercambio educativo y cooperativo, y por consiguiente, han acordado establecer el siguiente Memorando de Entendimiento.

**ARTÍCULO I
PROPÓSITO**

El propósito de este Memorando es el de desarrollar la cooperación académica y educativa con base en la igualdad y la reciprocidad, así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas universidades.

**ARTÍCULO II
ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES**

Ambas instituciones se comprometen a promover y desarrollar la cooperación académica de las siguientes maneras:

1. Intercambio recíproco de personal académico,
2. Intercambio recíproco de personal administrativo,
3. Intercambio recíproco de estudiantes,
4. Proyectos de investigación conjunta,
5. Intercambio de publicaciones, informes y otros tipos de información académica,
6. Otras actividades mutuamente acordadas.

**ARTÍCULO III
DISPOSICIONES FINANCIERAS**

*Memorando de Entendimiento
Para la Cooperación Académica y de Investigación entre
La Universidad de Costa Rica (San José, Costa Rica) y*



1. Ambas instituciones acuerdan que todas las disposiciones específicas y planes de actividades serán negociadas y dependerán de la disponibilidad de fondos.
2. Ambas universidades acuerdan buscar el apoyo económico de organizaciones nacionales e internacionales a fin de que las actividades de cooperación se implementen según los términos indicados en el presente Memorando.

ARTÍCULO IV ACUERDO ESPECÍFICO

Se definirá una descripción detallada de los alcances de las actividades en un Acuerdo Específico, el cual constituye una parte integral del presente Memorando.

El Acuerdo Específico incluirá detalles tales como los siguientes:

1. Elaboración de las responsabilidades de cada institución para la actividad acordada. ✓
2. Programación de la actividad específica. ✓
3. Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad. ✓
4. Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad. ✓

ARTÍCULO V DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIÓN

1. La UCR y la "UNC", compartirán toda la información y resultados de las investigaciones, derechos de patente, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual de cualesquier descubrimientos, inventos y productos que se generen a partir del presente Memorando.
2. Ambas partes deben dar su aprobación por escrito para la utilización y publicación de la información y de los resultados de las investigaciones.
3. En el Acuerdo de Implementación se definirá en detalle el manejo de los Derechos de Propiedad Intelectual y de Publicación de cada actividad.

ARTÍCULO VI RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Los puntos de vista e interpretaciones diferentes sobre los términos de este Memorando serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación.

ARTÍCULO VII MODIFICACIONES; VIGENCIA Y TERMINACIÓN

1. Las modificaciones al presente Memorando podrán ser puestas por escrito únicamente mediante el consentimiento mutuo de ambas partes.
2. Este Memorando entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma y tendrá validez por un período de cinco (5) años.



3. El Memorando podrá ser modificado, renovado o finalizado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito remitida con al menos seis (6) meses de anticipación. En el caso de que el Memorando pierda validez a causa de su terminación, las disposiciones del Plan Operativo continuarán aplicando en la medida necesaria a fin de garantizar la implementación de las actividades que estén en desarrollo según lo acordado en el Acuerdo de Implementación.

Este Memorando se ha escrito en los idiomas inglés y español, en un total de cuatro (4) copias, todas auténticas. En conformidad, se estampan las firmas de las autoridades correspondientes.

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Por la Universidad de Costa Rica

Dra. Silvia Carolina Scotto

Dra. Yamileth González García

Rectora

Rectora

Fecha: _____

Fecha: _____